

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Radicación: 2020-0116
Proceso: EJECUTIVO

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de 2020

Cumplido el auto anterior, por reunir la demanda los requisitos legales, especialmente los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO de mayor cuantía, en favor de **ECOPETROL S.A.** en contra de **GNI GAS NATURAL INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE \$260.114.627 M/cte., por concepto del capital vencido, derivado de la factura No. 9000680121.
2. SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS \$619.682.402 M/cte., por concepto del capital vencido, derivado de la factura No. 9000680121.
3. CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS \$171.321.864 M/Cte., por concepto del capital vencido, derivado de la factura No. 9000003965.
4. CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS \$428.304.657 M/Cte., por concepto del capital vencido, derivado de la factura No. 9000003966.

5. SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE \$635.323.499 M/Cte., por concepto del capital vencido, derivado de la factura No. 9000006820.
6. TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO \$38.172.754 M/Cte., por concepto del capital vencido, derivado de la factura No. 9000007046.
7. CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS \$52.674.027 M/Cte., por concepto del capital vencido, derivado de la factura No. 9000007047.
8. TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS \$329.285.052 M/Cte., por concepto del capital vencido, derivado de la factura No. 9000008639.
9. VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES \$20.168.293 M/Cte., por concepto del capital vencido, derivado de la factura No. 9000013770.
10. Por los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible cada obligación hasta que se compruebe su pago total.
11. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo con disposición especial para la efectividad de la garantía real, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Oficiese a la DIAN conforme al Art. 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería a la Dra. ÁLVARO ARIAS GARZÓN, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido. Se deja constancia de conformidad con lo establecido en la circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura-Presidencia, la referida abogada no tiene antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38d636e988889f057fc0d439eb789635f2590a00e946d4c9c580fc52fd623748

Documento generado en 08/09/2020 03:38:22 p.m.